



**RADICACION:** 087583184002-2023-00356-00.

**REFERENCIA:** FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

**DEMANDANTE:** KAROLAYN JULIETH GUTIERREZ VILLACOD. C.C. 1.234.889.414.

**DEMANDADO:** OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora jueza al Despacho el presente proceso informándole, que en respuesta al oficio N°01032- 2023 notificado al pagador COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL”, como fue manifestado en el escrito de la demanda, esta empresa informa que el demandado en la actualidad No labora allí, motivo por el cual no podrán acatar la medida cautelar. Sírvase proveer Soledad agosto 30 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente digital, se pudo constatar que el pagador que fue indicado por la demandante en el escrito de la demanda es COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL”, para lo cual se procedió a notificarle lo ordenado en auto admisorio con referencia a la medida cautelar; como obra en el expediente en el folio N° 07.

Tenemos que esta empresa allega contestación en fecha 24 de agosto del corriente manifestando que no se podrá acatar la orden impartida por este Despacho, obedeciendo a que el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152, no tiene vinculo laboral con esta empresa.

SEÑORES  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SOLEDAD-ATLANTICO  
[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**RADICADO:** 087583184002-2023-00356-00.  
**REFERENCIA:** FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR  
**DEMANDANTE:** KAROLAYN JULIETH GUTIERREZ VILLACOD C.C. 1234889414  
**DEMANDADO:** OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO C.C. 1143158152

Nos permitimos informarles que según la petición de solicitud de embargo por alimento hecha por ustedes el pasado 23 de Agosto de la presente anualidad, que el Sr. **OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO** identificado con numero de cedula de ciudadanía **1143158152**, no presenta vínculo laboral actual con la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL”, siendo su fecha de retiro en su último contrato de trabajo el 28 DE JULIO de 2023, razón por la cual no es procedente realizar su providencia judicial.

En los anteriores términos damos por respondido su petición.

Cordialmente,

Roger Rachath Martelo  
JEFE DE GESTION HUMANA  
**COOCHOFAL**  
Tel. 3282085 ext 103

Ante esta situación, resulta pertinente allegar y poner en conocimiento a la parte demandante y a su apoderado de la respuesta dada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO “COOCHOFAL, para que, en aras

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

de dar protección a los intereses de los menores alimentarios, y del cumplimiento de la cuota alimentaria fijada por esta judicatura, manifieste si conoce el verdadero lugar donde se encuentra empleado el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

De igual forma se oficiará a la entidad de salud del régimen contributivo SALUD TOTAL EPS a efectos de certificar a este despacho con destino al referenciado proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, que empresa registra como empleadora del aquí demandado y cotizante OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

Así mismo se aprovecha para en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se corrijan los numerales PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la parte resolutive del auto calendado agosto 22 de 2023, enb el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO y no OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO, como erradamente allí se consignó.

En merito de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **Allegar** y poner en conocimiento a la parte demandante y a su apoderado de la respuesta dada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRASNPORTE DEL ATLANTICO "COOCHOFAL, para que, en aras de dar protección a los intereses de los menores alimentarios, y del cumplimiento de la cuota alimentaria fijada por esta judicatura, manifieste si conoce el verdadero lugar donde se encuentra empleado el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO. C.C. 1.143.158.152.

2.- OFICIAR a la entidad de salud del régimen contributivo SALUD TOTAL EPS a efectos de certificar a este despacho con destino al referenciado proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, que empresa registra como empleadora del aquí demandado y cotizante OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO. C.C. 1.143.158.152.

3.- CORREGIR los numerales PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la parte resolutive del auto calendado agosto 22 de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLIO y no OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO, como erradamente allí se consignó.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.

